



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Decreto N° 1686**

MENDOZA, 28 DE AGOSTO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-06086010-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha acordado con casi la totalidad de las asociaciones gremiales representativas de los agentes públicos un incremento salarial para el tercer trimestre de 2024;

Que siendo que el Personal Policial y Penitenciario no se encuentra alcanzado por las normas de negociación colectiva del sector público, resulta necesario otorgarles similares incrementos a los convenidos con otros sectores de la Administración Pública Provincial;

Que frente a las alternativas planteadas se opta por aquella que beneficia en igual medida tanto a agentes activos como a retirados de ambos regímenes;

Que por lo expuesto es facultad del Señor Gobernador de la Provincia otorgar incrementos salariales al Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Mendoza;

Que conforme las previsiones presupuestarias para el año 2024 y en el contexto macroeconómico actual, es oportuno y conveniente otorgar previsibilidad salarial a los agentes policiales y penitenciarios;

Que en el caso de los beneficiarios del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, se hace necesario otorgar las mismas condiciones salariales que a los agentes que se encuentran en actividad, conforme el Artículo 11° del Decreto-Ley N° 4176/77, respetándose las retroactividades mensuales que se generen;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial obrante en orden 06,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Otórguese, un incremento sobre el Adicional Fortalecimiento de la Labor Policial (ítem 1437) y Adicional Fortalecimiento de la Labor Penitenciaria (ítem 1441), los que a partir del mes de agosto de 2024 pasarán del noventa y cinco por ciento (95%) al noventa y ocho por ciento (98%), respectivamente. Sólo se modifica el porcentaje del ítem sin modificar su forma de cálculo, naturaleza o carácter del mismo.

Artículo 2º- Otórguese, un incremento sobre el Adicional Personal de Seguridad (ítem 1433), para el Personal Policial comprendido en la Ley N° 6722 y el Personal Penitenciario comprendido en



la Ley Nº 7493 y sus correspondientes modificatorias y reglamentarias, el que a partir del mes de agosto de 2024 pasará del diecinueve por ciento (19%) al veintiún por ciento (21%). Sólo se modifica el porcentaje del ítem sin modificar su forma de cálculo, naturaleza o carácter del mismo.

Artículo 3º- Lo dispuesto en los artículos precedentes tendrá vigencia para todo el personal de los regímenes salariales previstos por las Leyes Nº 6722 y 7493 y modificatorias, como así también para los beneficiarios del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, de conformidad con las pautas de movilidad previstas en el Artículo 11 del Decreto-Ley Nº 4176/77 y sus modificatorias.

Artículo 4º- Instrúyase a la Contaduría General de la Provincia y demás órganos competentes, a efectuar todos los actos útiles y necesarios para la instrumentación y ejecución del presente decreto.

Artículo 5º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas y la señora Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 6º - El presente decreto se dicta ad referendum de la H. legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
17/09/2024	32192